

Protocolos de prevención y actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en la Academia

En el marco de la Ley de drogas N°20.000 promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del mismo año, es obligación que los establecimientos educacionales chilenos incorporen la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, profundizando y generando planes y estrategias de acción.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN: Adopción de una perspectiva comprensiva e integral para el enfrentamiento y abordaje del consumo de drogas en la sanción a su falta escolar, promoviendo y desarrollando acciones preventivas en las que prevalezca el interés superior de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Apostamos por una prevención basada en la educación, con énfasis en la transmisión de contenidos valóricos que propendan a la formación integral de las personas.

- Se realizarán actividades en materia de prevención.
- Las acciones preventivas llevadas a cabo por la Academia se sustentarán en la incorporación de una mirada comprensiva del fenómeno del consumo de alcohol y drogas, entregando información sobre los daños que producen las distintas sustancias.
- Las actuaciones en este ámbito deben implicar a la comunidad escolar en su conjunto, esto es, a las guías, a los/as profesores/as, a los asistentes de la educación, a los/as niños/as y a los padres y/o apoderados.

PROCEDIMIENTO: Dado que el uso de drogas es casi imposible de detectar y probar, se hace necesario, en ocasiones, establecer un procedimiento a seguir para detectarlo.

- a) Si el alumno es sorprendido consumiendo o portando alcohol o drogas, se comunica a los padres o apoderados, quienes lo retiran a su domicilio. También en ausencia o imposibilidad de que lo retiren los padres o apoderados, podrá ser acompañado por un funcionario de la Academia hasta su domicilio.
- b) La Dirección se entrevistará con el apoderado.
- c) Se analiza la situación a la luz de este Manual.
- d) Los resultados de este análisis pueden ser determinantes para la sanción disciplinaria a aplicar teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE EL TRÁFICO DE DROGAS:

La Academia presenta un rechazo categórico a la oferta de drogas, independiente de la fuente de la que provengan y la forma en que éstas se comercialicen, trafiquen o distribuyan, dentro o en el entorno del establecimiento.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

- Cualquier niño/a, Guía, Docente, Asistente de la Educación, Padre y/o Apoderado, visitante en general, que sea sorprendido/a traficando, vendiendo o induciendo al consumo a los/as niños/as de alguna sustancia o droga estupefaciente o psicotrópica, será denunciado/a ante las autoridades correspondientes.

- En los casos específicos de los/as niños/as de la Academia, se informará de inmediato a sus padres y/o apoderados y a las unidades policiales correspondientes. "Se supervisarán lugares estratégicos que los/as niños/as puedan utilizar para traficar, vender y consumir las sustancias antes mencionadas.

Dado que en la Academia sólo hay niños pequeños, por el momento solamente se aplicará la **Ley de Tabaco N°20.660 art. 10.**

"Se prohíbe fumar en el establecimiento de educación. Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto, sea éste funcionario o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado, si no modificase su conducta, tanto a Dirección o Autoridades según corresponda. Todas las situaciones descritas anteriormente son confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumplan con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad. Las faltas que no estuvieren especificadas en este protocolo serán debidamente analizadas por el equipo directivo de la Academia y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante."